



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS  
DESTINADAS A LA PROMOCION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL  
AÑO 2019**

**BASES**

**PRIMERA.- OBJETO**

La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir, mediante el otorgamiento de subvenciones, a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades para la promoción de la participación ciudadana que se realicen durante el año 2019 desde las asociaciones de vecinos, dinamizando la vida colectiva del barrio, y la relación entre los vecinos y vecinas, incentivando la realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo, promocionando con ello la ocupación del tiempo libre, no pudiendo ser destinadas en ningún caso a financiar inversiones ni adquisiciones de material inventariable o equipamiento, ni a agrupaciones integradas por asociaciones que ya perciben esta subvención.

La dotación económica de las subvenciones convocadas se sufraga con cargo a la aplicación presupuestaria 04/9240/48800 del Presupuesto General por el ejercicio 2019 por una cuantía total de 6.000 €.

**SEGUNDA.- BENEFICIARIOS**

Serán beneficiarios de estas ayudas las asociaciones de vecinos sin fin de lucro que se encuentren inscritas o acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.

**TERCERA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

En este apartado, y teniendo en cuenta que se cuenta con plazos de tiempo muy limitados, y vista la carácter extraordinario de la misma, se exceptúa lo establecido en la base de ejecución del presupuesto número 32.1 en lo referente al plazo máximo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se publica como Anexo. El procedimiento establecido en las presentes normas responde al llamado procedimiento de concurrencia abierta, y en consecuencia el plazo al efecto estará abierto desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en todo caso hasta el día **15 de diciembre de 2019** estando limitadas las subvenciones al agotamiento de las partidas presupuestarias correspondientes. En dicha solicitudes se deberá presentar toda la documentación relativa a la justificación de la subvención, la



misma deberá estar completa y según los anexos que se adjunta a la presente convocatoria.

Las convocatorias además de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante se podrá acceder a ellas en la página web del Ayuntamiento de Crevillent, [www.crevillent.es](http://www.crevillent.es).

#### **CUARTA.- DOCUMENTACION A PRESENTAR**

Las solicitudes se acompañaran de la siguiente documentación:

- 4.1. Instancia solicitando la subvención (Anexo I)
- 4.2. Memoria de las actividades desarrolladas.
- 4.3. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en virtud de lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del PACAP, podrán los interesados aportar documento de autorización expresa para que el Ayuntamiento compruebe los datos (Anexo V).
- 4.4. Declarar que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Anexo II)
- 4.5. Declarar que la entidad no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición de la Ley General de Subvenciones (Anexo II)
- 4.6. Declarar que no percibe subvención pública para la realización de sus actividades.
- 4.7. Se deberá de presentar para la justificación de la subvención, y siempre antes del 15 de diciembre, las facturas originales sobre actuaciones objeto de la presente subvención.

#### **QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.**

De conformidad con lo regulado para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la ley 40/1995, de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector público, el órgano colegiado estará formado por:

- La concejala de Participación Ciudadana.
- El técnico de Juventud.
- El auxiliar administrativo del Área de Participación Ciudadana.

La Comisión de Valoración seleccionará y valorará las solicitudes y redactará la propuesta que se remitirá a la Junta de Gobierno Local.

#### **SEXTA.- RESOLUCION**



Las solicitudes se resolverán tras finalizar el plazo de presentación. Una vez comprobada que la documentación está completa, el plazo máximo para la resolución de cada solicitud será de un mes a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de admisión de solicitudes. En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se haya dictado resolución, la solicitud se entenderá desestimada. El órgano competente para dictar la resolución es la Junta de Gobierno Local.

### **SEPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS PETICIONES**

Para la concesión de la subvención y determinación de su importe así como para su denegación se tendrán en cuenta:

- Concreción e interés que fomente la participación ciudadana de la actividad.
- Detalle con que se presente el presupuesto de la actividad.
- Amplitud del público al que va dirigido y que puede acceder a la misma.
- Subvenciones ya concedidas con cargo a la Convocatoria.
- Tratarse de actividad tradicional en el Municipio.
- El interés cultural y artístico de la actividad.

Al objeto de poner de relieve los extremos anteriores, los peticionarios acompañarán a su solicitud cuantos estudios, programas, memorias y demás documentación que estimen convenientes.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

#### **A. CON CARÁCTER GENERAL**

Los proyectos se han de ajustar al máximo a las prioridades marcadas en estas bases y se valorará de manera especial su carácter innovador, así como, la promoción real de la participación.

##### **A.1. SOLICITANTES**

- Presentación conjunta por más de una asociación vecinal o entidad **(3 puntos)**.

##### **A.2. DESTINATARIOS**

- Sólo a miembros de la asociación **(1 punto)**.
- Totalmente abierto a toda persona no asociada que quiera participar **(2 puntos)**.

#### **B. ESPECÍFICOS PARA PROYECTOS**



B.1. OBJETIVOS (se pueden recibir puntos de cada uno de los ítems)

- La organización de actividades que potencien cualquiera de los siguientes valores: civismo; prevención de conflictos; fomento de la cultura de la paz; promoción de la educación y formación; defensa de la equidad entre mujeres y hombres y la promoción de los derechos de las mujeres; fomento de la integración e interculturalidad; fomento de una ciudad sostenible **(hasta 3 puntos)**.
- El fortalecimiento y la formación del capital humano y el desarrollo del tejido asociativo, así como las acciones encaminadas a conseguir nuevos socios **(hasta 3 puntos)**.

B.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS (se pueden recibir puntos de cada uno de los ítems)

- Origen y necesidad de la iniciativa **(hasta 3 puntos)**.
- Adecuación del presupuesto a las actividades planteadas **(hasta 3 puntos)**.
- Adecuación de las actividades a los objetivos previstos **(hasta 3 puntos)**.
- Colaboración de personal voluntario que no forme parte del órgano de gobierno de la asociación vecinal **(hasta 3 puntos)**.
- Las acciones o proyectos innovadores **(hasta 3 puntos)**.

B.3. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

- De 1 a 6 meses **(1 punto)**.
- Más de 6 meses **(2 puntos)**.

B.4. DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Estos puntos se otorgan en función del proyecto presentado)

- Calidad y repercusión de la iniciativa: **(hasta 2 puntos)**.
- Participar en el programa de Formación de la Concejalía de Participación Ciudadana **(hasta 2 puntos)**.

**C. ESPECÍFICOS PARA JORNADAS, CURSOS Y TALLERES**

C. 1. CARACTERÍSTICAS (se pueden recibir puntos de cada uno de los ítems)

- El fortalecimiento y la formación del capital humano y el desarrollo del tejido asociativo, así como las acciones encaminadas a conseguir nuevos socios **(2 puntos)**.
- Adecuación del presupuesto a las actividades planteadas **(hasta 2 puntos)**.
- Colaboración de personal voluntario que no forme parte del órgano de gobierno de la entidad sectorial o asociación vecinal **(1 punto)**.



- Que mejore las relaciones vecinales **(1 punto)**.

#### **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a:

- Realizar la actividad o actividades objeto de la ayuda.
- Acreditar documentalmente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos que determinarán la concesión de la ayuda.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administración o ente público o privado.
- Hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento en la publicidad de la actividad, siempre que ésta haya sido realizada con posterioridad a la concesión de la subvención.

#### **NOVENA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES**

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación de justificantes de los gastos realizados.

#### **DÉCIMA.- PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN**

La subvención podrá alcanzar como máximo hasta el 80 por 100 del importe total de la actividad.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

#### **UNDÉCIMA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando:

- Si la entidad no subsana los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo señalado.
- Si la entidad incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas normas o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

#### **DUODÉCIMA.- SUPERVISION MUNICIPAL**

Las entidades se verán obligadas a admitir la supervisión municipal de las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.



### **DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La justificación de los gastos se documentará mediante una cuenta justificativa (Anexo III) que debe incluir el desglose de cada uno de los gastos producidos, mediante facturas originales expedidas a nombre de la entidad, en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y el IVA.